



BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

***Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055-
2020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE***

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 002-2021-MDT-CS**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA
OBRA: “REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, EN EL
DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA –
PIURA”. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) N° 2502062.**



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.



En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según



los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos

Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta

P_i = Puntaje de la oferta económica i

O_i = Oferta Económica i

O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de “no domiciliado” debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.



3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

3.8. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO
RUC N° : 20146992367
Domicilio legal : PLAZA DE ARMAS S/N - TAMARINDO
Teléfono: : 073-513114
Correo electrónico: : www.munitamarindo.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para **LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, EN EL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA – PIURA"**. Código Único de Inversión (CUI) N° 2502062.

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende a **S/ 448,160.92** (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta con 92/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de Febrero del 2021.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 448,160.92 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta con 92/100 Soles).	S/ 403,344.83 (Cuatrocientos tres mil trescientos cuarenta y cuatro con 83/100 Soles).

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2021-MDT-A el 23 de Junio del 2021.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

² El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.



1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema Mixto: Tarifas (Supervisión de Obra) y Suma Alzada (Liquidación de Obra)³, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Doscientos Setenta (270) días calendario, que corresponden:

Supervisión de Obra	240 días calendario
Liquidación de Obra	30 días calendario

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprende hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la LCE.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles), en Caja de la Entidad y recabar lo solicitado en el Área de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Tamarindo.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Resolución de la Contraloría N° 320-2006 CG, que aprueba las normas de control interno.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificaciones vigentes.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225

³ En el caso de procedimientos de supervisión de obras.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 , modificados por los Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Normativa especial emitida y aprobada por la Autoridad de Reconstrucción con Cambios.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁴

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 03.08.2021
Registro de participantes ⁵ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 04.08.2021 Hasta las: 23:59 horas del 12.08.2021
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 04.08.2021 Al: 05.08.2021
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 06.08.2021
Presentación, admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 13.08.2021 16.08.2021

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado otorgado por el OSCE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

⁴ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁵ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo N° 1)**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Oferta económica SOLES(S/)] debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁷. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

$$C_1 = 0.80$$

$$C_2 = 0.20$$

$$\text{Dónde: } c_1 + c_2 = 1.00$$

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL <http://www.munitamarindo.gob.pe>

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA⁸ (Anexo N° 9)
- c) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁹.
- g) Declaración Jurada indicando lo siguiente:
 - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de*

⁸ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

⁹ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Plaza de Armas s/n Distrito de Tamarindo, Provincia de Paita, Región Piura.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS (mensuales).

El 100% del monto del contrato para la supervisión de la Ejecución de Obras Civiles, Mobiliario, Equipamiento y Plan de Contingencia será calculado en tarifas diarias, con pagos periódicos mensuales, a cargo de la Supervisión y con la sustentación fehaciente de la participación del personal profesional según la estructura propuesta, además deberá incluir informe de cumplimiento de control de calidad de obra, previa verificación del cumplimiento de lo estipulado en estos Términos de Referencia.

El 100% del monto del contrato del procedimiento de revisión de la liquidación de obra del proyecto, cuando se emita la Resolución de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la División de Infraestructura Urbano Rural, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Documentación detallada en los Términos de Referencia

2.8. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el Artículo 29.8° del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, EN EL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA – PIURA”. Código Único de Inversión (CUI) N° 2502062.

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: “**REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, EN EL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA – PIURA**”. Código Único de Inversión (CUI) N° 2502062.

II. OBJETO DE LA CONSULTORÍA.

Contratación de una persona natural y/o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, como Consultor de Obras Públicas en el **OSCE**, en Obras Urbanas, Edificaciones y afines, que presente la oferta más conveniente para que brinde el Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión de la Obra denominada: “**REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, EN EL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA – PIURA**”. Código Único de Inversión (CUI) N° 2502062; la misma que, se desarrollará sobre la base del expediente técnico aprobado por la Entidad y que está constituido por memoria descriptiva, memorias de cálculo, planos detallados de ejecución de obra, especificaciones técnicas, sustento de metrados, presupuesto referencial, análisis de precios unitarios, cronogramas de ejecución de obra, fórmula polinómica, estudios básicos de ingeniería (Topografía y de Mecánica de Suelos, entre otros).

La ejecución del proyecto tiene como objetivo central, que la población estudiantil de la **I.E. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE** satisfaga su necesidad de:

- Contar con una infraestructura educativa adecuada a las necesidades de alumnos y profesores.
- Contar con una infraestructura en condiciones de habitabilidad, seguridad y confort.
- Mejorar la calidad de enseñanza a través de ambientes adecuados, agradable y que incentive al aprendizaje en el educando.
- Prevenir desastres debido al mal estado de conservación de las aulas.
- Contar con adecuados Recursos Pedagógicos para brindar el servicio de educación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

- Implementar mecanismos de gestión educativa e innovación tecnológica adecuada para el servicio de educación.

III. FINALIDAD PÚBLICA.

La Entidad en su condición de Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) dentro del marco del Sistema de Inversión Pública, tiene la finalidad de contribuir al desarrollo de los servicios de infraestructura educativa de manera eficiente; en tal sentido requiere la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión de la obra denominada: **“REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, EN EL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA – PIURA”**. Código Único de Inversión (CUI) N° 2502062, y cumplir con las condiciones de tal manera que pueda cambiar la calidad de vida de las personas, además, mejorar el nivel de calidad de educación de la población beneficiada, según el marco de la Ley de Contrataciones con el Estado, su Reglamentación y sus modificaciones vigentes.

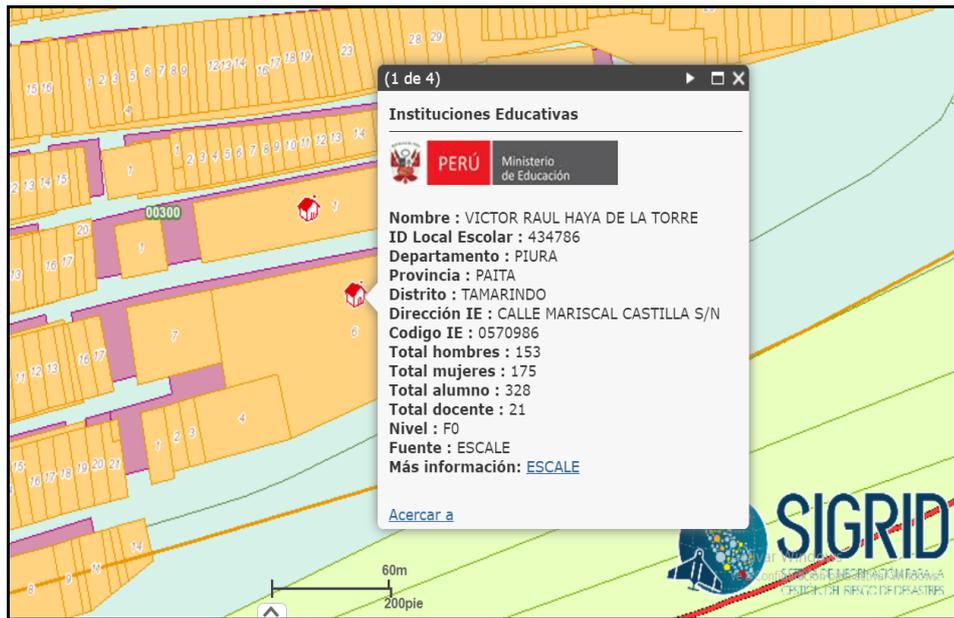
IV. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.

La **Municipalidad Distrital de Tamarindo**, Provincia de Paita - Piura, a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) ha evaluado y programado la necesidad ejecutar la obra: **“REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, EN EL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA – PIURA”**. **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) N° 2502062**, en el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)** para el año fiscal 2021, el cual se encuentra viable y con financiamiento para la fase de ejecución; por lo tanto, requiere la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de dicha obra.

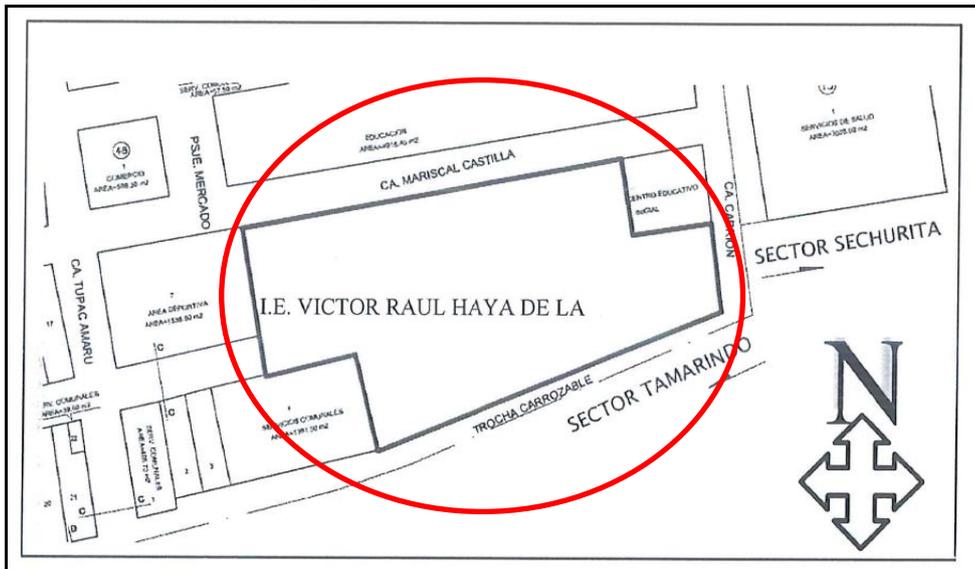
El proyecto de Inversión denominado **“REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, EN EL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA – PIURA”**. **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) N° 2502062**, cuenta con Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía **N°048-2021-MDT/A**, de fecha 17 de febrero de 2021, con un plazo ejecución de **240** días calendario y precios vigentes al mes de febrero de 2021.

✓ **UBICACIÓN GEOGRAFICA.**

Departamento	:	Piura
Provincia	:	Paita
Distrito	:	Tamarindo
Centro Poblado	:	Tamarindo



Fuente: Información de SIGRID.



Fuente: Expediente Técnico de Obra

✓ **VÍAS DE ACCESO**

Para llegar a la capital del distrito de Tamarindo se hace a través de la Vía Asfaltada Paita – Sullana, pasando por el distrito de Sullana, a una distancia de **40 km**, se llega al Centro Poblado de Tamarindo.

Actualmente se viene llevando a cabo el Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Ejecución de la Obra, por lo cual, con la finalidad de contar con la supervisión de manera oportuna y cumplir con plazos establecidos en la normativa vigente, se requiere llevar a cabo el procedimiento de selección para la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra **“REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, EN EL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA – PIURA”**. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (IRI) N° 2502062.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

V. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente se rige por el sistema de contratación: **ESQUEMA MIXTO** (TARIFAS DIARIAS y SUMA ALZADA), según lo establecido la normativa vigente, se establecerán pagos mensuales equivalentes por la Supervisión de la Obra, y un monto específico para la Revisión de la Liquidación Técnica – Financiera de la obra.

VI. PLAZO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo de ejecución será a partir de que se cumplan las condiciones para la ejecución de la obra o desde la fecha que se establezca en el acta de inicio de obra.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	PLAZO
SUPERVISIÓN DE OBRA	240 d.c.
REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA	30 d.c.
PLAZO TOTAL	270 d.c.

Se precisa que, el plazo de la etapa de revisión de la Liquidación del Contrato de Obra es de acuerdo a lo estipulado en el **Artículo 209°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y sus modificaciones.

VII. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial de la contratación asciende a **S/ 448,160.92 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta con 92/100 soles)**, incluye el IGV, tributos, seguros, impuestos, pólizas, beneficios sociales y los gastos financieros; así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente requerimiento.

VIII. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

GENÉRICA DE GASTO: **2.6.** Adquisición de activos no financieros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **3.** Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

IX. NORMAS Y REGLAMENTOS – BASE LEGAL

El siguiente listado de normas, no debe considerarse limitativas para el **CONTRATISTA** por cuanto éste deberá considerar **OBLIGATORIAMENTE** cualquier otra norma que sea de aplicación al objeto de la convocatoria y que se encuentre vigente al momento de la ejecución de servicio de consultoría de obra.

Normas relacionadas:

- **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades.
- **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- **Ley N° 29338**, Ley de Recursos Hídricos y sus reglamentos.
- **Ley N° 27806**, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- **Ley N° 31084**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal **2021**.
- **Ley N° 31085**, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal **2021**.
- **Ley N° 28411**, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- **Resolución de la Contraloría N° 320-2006 CG**, que aprueba las normas de control interno.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

- Legislación publicada en el portal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**).
- Texto Único Ordenado de la **Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019; y sus modificaciones vigentes.
- **Decreto Legislativo N° 1444**, que modifica la Ley N° 30225 (Vigente desde el 30 de enero de 2019).
- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (Vigente desde el 30 de enero de 2019). Ver Fe de Erratas. Modificados por los **Decreto Supremo N° 377-2019-EF**, y **Decreto Supremo N° 250-2020-EF** (Publicado el 04/09/2020).
- **REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES (RNE)**, y sus modificaciones vigentes.
- **Ley N° 29783**, de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- **Ley N° 29664**, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (**SINAGERD**)".
- **Decreto Supremo 048-2011-PCM**. "Reglamento de Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (**SINAGERD**)".
- Manual Para la Evaluación de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales 02 Versión. CENEPRED 2014.
- **Decreto Legislativo N° 1071-2008** Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
- **Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG**.
- **Resolución de Contraloría N° 147-2016-CGR** "Servicio de Control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra".
- Normas asociadas de la Contraloría que se apliquen de manera supletoria sobre la ejecución contractual de la Obra.
- **Directiva N° 012-2017 OSCE/CD**, Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de obras.
- **Directiva N° 011-2016-CG/GPROD** "Servicio de Control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra".
- **Reglamento de Metrados**.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura; y,

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Normas, Manuales y/o Directivas del Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de Inversiones.

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE PE.
- Decreto Supremo N° 104 – 2017-EF, Decreto que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 006-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y,

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Normas Relacionadas con La Reconstrucción con Cambios (RCC)

- **Ley N° 30556-2017**, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

- **Decreto Supremo N° 091-2017-PCMR**, publicado el 12.09.2017, se aprueba el Plan de Reconstrucción, denominado “Plan Integral de Reconstrucción con Cambios” (PIRCC).
- **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM**, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- **Decreto Supremo N° 094-2018-PCM**, “Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”.
- **Decreto Supremo N° 003-2019-PCM**, Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- **Decreto Supremo N° 148-2019-PCM**, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- **Decreto Supremo N° 155-2019-PCM**, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- **Decreto Supremo N° 107-2020-PCM**, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el reinicio del proceso de contratación en el marco del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios. Y de manera supletoria, para lo no consignado en la Normativa de la **Ley N° 30556**, se aplicará la **Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Normatividad, Protocolos y demás Disposiciones referente a la Emergencia Sanitaria por el COVID-19

El servicio de consultoría de supervisión de obra, desarrollará sus labores teniendo en cuenta los criterios recomendados para regular las normas de seguridad y salud en el trabajo y así adoptar **LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**, según los siguientes alcances y demás disposiciones que inciden en la ejecución de Obras Públicas:

- **Decreto Supremo N° 080-2020-PCM**: “Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19”.
- **Decreto Supremo N° 101-2020-PCM**: “Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020- PCM”.
- **Decreto Supremo N° 103-2020-PCM**: “Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19”.
- **Decreto Supremo N° 110-2020-PCM**: “Decreto Supremo que dispone la ampliación de actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otra disposición”.
- **R.M N° 087-2020-VIVIENDA**, “Aprueban Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

- **R.M N° 0257-2020-MTC/01**, “Aprueban diversos Protocolos Sanitarios Sectoriales en Prevención del COVID- 19”.
- **Decreto Legislativo N° 1846**: Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas.
- **Directiva N° 005-2020-OCSE/CD**: Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.
- **R.M N°0257-2020-MTC/01**, “Aprueban diversos Protocolos Sanitarios Sectoriales en Prevención del COVID- 19.
- **R.M N°087-2020-VIVIENDA**, “Aprueban Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades”
- **R.M N°265-2020-MINSA**, “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”
- **R.M. N° 972-2020-MINSA**: LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A **SARS-CoV-2**; y otros que EL CONSULTOR del servicio considere necesario.
- **Decreto Supremo N° 008-2021-PCM**: QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DE LA COVID-19 Y **MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, EL DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM, EL DECRETO SUPREMO N° 002-2021-PCM Y EL DECRETO SUPREMO N° 004-2021-PCM**; y,

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

X. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

El servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra, materia de los presentes términos de referencia; tienen las siguientes características contractuales:

El consultor suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión y control técnico, económico y administrativo durante la ejecución de la obra, la misma que será ejecutada por administración indirecta (Contrata).

10.1. FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificaciones vigentes, de la siguiente forma:

- ✓ Supervisión de ejecución de la obra y recepción de la obra, se pagará a **Tarifa Diaria**.
- ✓ Revisión de la Liquidación del Contrato de Obra, se pagará a **Suma Alzada**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Publica Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

ESTRUCTURA DE COSTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA				
TARIFAS MENSUALES PARA PAGO DE SUPERVISION DE OBRA				
SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	MESES	Coef. Part.	Costo	Sub Total
I SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA				
A PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO				S/ 32,000.00
A.1 Personal Profesional				30,000.00
Supervisor de Cbra	1.00	1.00	9,000.00	9,000.00
Asistente de Supervision	1.00	1.00	8,000.00	8,000.00
Especialista en Arquitectura	1.00	0.50	7,000.00	3,500.00
Especialista en Estructuras	1.00	0.50	7,000.00	3,500.00
Especialista en instalaciones eléctricas	1.00	0.50	6,000.00	3,000.00
Especialista en instalaciones sanitarias	1.00	0.50	6,000.00	3,000.00
A.2 Personal Tecnico				2,000.00
Secretaria	1.00	1.00	2,000.00	2,000.00
B CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO				1,100.00
Pruebas de Laboratorio - Control de Calidad	1.00	1.00	600.00	600.00
Estacion Total	1.00	1.00	500.00	500.00
C OFICINA IMPLEMENTACION				916.70
Equipo de computo	1.00	1.00	200.00	200.00
Utiles de escritorio, impresoras y ploteos	1.00	1.00	216.70	216.70
Oficina y Servicios	1.00	1.00	500.00	500.00
D MOMLZACION				3,500.00
Movilidad local de Personal (Incluido chofer y combustible)	1.00	1.00	3,500.00	3,500.00
D PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO				2,529.80
Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.	1.00	1.00	2,529.80	2,529.80
COSTO DIRECTO				40,046.50
GASTOS GENERALES (10%)				4,004.65
UTILIDAD (5%)				2,002.32
SUB TOTAL				46,053.47
IGV (18%)				8,289.62
TOTAL DE SUPERVISION DE OBRA				54,343.09



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Publica Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

Monto de Pago para Revisión de Liquidación				
SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	MESES	Coef. Part.	Costo	Sub Total
REVISION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA				
PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO				
Personal Profesional				9,000.00
Supervisor de Obra	1.00	1.00	9,000.00	9,000.00
OFICINA IMPLEMENTACION				886.70
Equipo de computo	1.00	1.00	200.00	200.00
Utiles de escritorio, impresoras y ploteos	1.00	1.00	216.70	216.70
Oficina y Servicios	1.00	0.94	500.00	470.00
COSTO DIRECTO				9886.70
GASTOS GENERALES (10%)				988.67
UTILIDAD (5%)				494.33
SUB TOTAL				11,369.69
IGV (18%)				2,046.55
TOTAL DE SUPERVISION DE OBRA				13,416.24

DESCRIPCION	MESES	COSTO MENSUAL (S/)	SUB TOTAL
Costo de Supervision de Ejecucion de Obra (Tarifas)	8	54,343.09	434,744.68
Costo de Revisión de Liquidación de Obra (Suma Alzada)	1	13,416.24	13,416.24
Valor Referencial de Consultoria de Obra			448,160.92
Cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta con 92/100 soles			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Publica Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

3.0 DETALLE DE LOS GASTOS GENERALES DE LA SUPERVISION DE LA OBRA - ETAPA DE EJECUCION DE LA OBRA						
	CANT	MESES	Coef. Part.		Costo	Sub Total
3 SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA						
3.1 OFICINA DE CAMPO DEL CONSULTOR						897.45
Alquiler de Oficina (Incl. Autoavaluo y Arbitrios)	1	1.00	1.00		400.00	400.00
Mobiliario de Oficina de campo (Inc. Movilizacion a campamento y devolucion a depositos)	1	1.00	1.00		400.00	400.00
Servicio de Mant de Oficina de Campo	1	1.00	1.00		97.45	97.45
3.2 Alimentacion de Personal						1,500.00
Alimentacion de Personal	6	1.00	1.00		1,500.00	1,500.00
3.3 Gastos del concurso y contratacion para supervision de obra						1,607.20
Documentos de presentacion, visitas de campo					500.00	500.00
Seguros: Contratacion						
Poliza de seguros para los trabajadores					1,107.20	1,107.20
TOTAL GASTOS GENERALES DE SUPERVISION - ETAPA DE EJECUCION DE OBRA						4,004.65
4.0 DETALLE DE LOS GASTOS GENERALES DE LA SUPERVISION DE LA OBRA - ETAPA DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA OBRA						
		MESES	Coef. Part.		Costo	Sub Total
Personal directivo profesional, tecnico y administrativo, gastos de oficina, equipamiento, movilidad, etc.		1.00	1.00		988.67	988.67
TOTAL GASTOS GENERALES DE SUPERVISION - RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA						988.67

ANALISIS DE GASTOS - SUPERVISION			
Duracion del Servicio de Supervisión de Obra	8 meses		
Valor Referencial	S/ 9,592,357.84		
SEGUROS			
Seguro de vida	Costo Financiero	S/ 32,000.00	
	2.00%		640.00
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	Costo Financiero	S/ 32,000.00	
Tasa	1.46%		467.20
		Sub Total	1107.20
TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS POR SEGUROS (S/)			1,107.20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

DESAGREGADO DE GASTOS POR IMPLEMENTACION DE PREVENCIÓN DE COVID 19 PARA LA SUPERVISION							
SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA							
Tiempo de ejecucion		240	dias	Costo Directo			
1	GASTO DE PRUEBAS RAPIDAS	Und	Cant.	Mes	Incidencia	Costo	1,566.00
	Personal Profesional						
	Supervisor de Obra	mes	1.00	1.00	4.00	87.00	348.00
	Asistente de Supervision	mes	1.00	1.00	4.00	87.00	348.00
	Especialista en Arquitectura	mes	1.00	1.00	2.00	87.00	174.00
	Especialista en Estructuras	mes	1.00	1.00	2.00	87.00	174.00
	Especialista en instalaciones eléctricas	mes	1.00	1.00	2.00	87.00	174.00
	Especialista en instalaciones sanitarias	mes	1.00	1.00	2.00	87.00	174.00
	Personal Tecnico						
	Secretaria	mes	1.00	1.00	2.00	87.00	174.00
2	Gasto de Mascarillas	Und	Cant.	Mes	Incidencia	Costo	67.20
	Personal Profesional						
	Supervisor de Obra	mes	1.00	1.00	4.00	4.20	16.80
	Asistente de Supervision	mes	1.00	1.00	4.00	4.20	16.80
	Especialista en Arquitectura	mes	1.00	1.00	2.00	4.20	8.40
	Especialista en Estructuras	mes	1.00	1.00	2.00	4.20	8.40
	Especialista en instalaciones eléctricas	mes	1.00	1.00	2.00	4.20	8.40
	Especialista en instalaciones sanitarias	mes	1.00	1.00	2.00	4.20	8.40
3	Adquisicion de Insumos para Desinfeccion	Und	Cant.	Mes		Costo	896.60
	Alcohol en Gel	Gn	1.00	8.00		56.00	448.00
	Jabon Liquido	Gn	1.00	8.00		32.80	262.40
	Legia Industrial	Gn	0.25	8.00		11.50	23.00
	Alcohol	Lt	2.00	8.00		10.20	163.20
TOTAL GASTOS POR IMPLEMENTACION DE PREVENCIÓN DE COVID 19							2,529.80

La conformidad para todo pago por el servicio de consultoría de obra, estará a cargo de la **División de Infraestructura Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Tamarindo**, previo informe de revisión del cumplimiento de condiciones contractuales que la Entidad determine.

10.2. PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

En atención al artículo 40º de la Ley N° 30225; en los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad. Además debe garantizar lo siguiente:

- ✓ Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
- ✓ Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados durante la fase de ejecución de la obra.
- ✓ Velar por el buen desarrollo y cumplimiento del componente “Seguridad y Salud” – “Trabajos de Mitigación Ambiental”.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- ✓ Hacer cumplir las condiciones y plazos establecidos en el contrato de ejecución de la obra.

10.3. METAS

El servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra, materia de los presentes términos de referencia, tienen las siguientes características contractuales: Tomando como referencia el



Proyecto de Inversión Pública, aprobado por la Entidad, en donde se han definido las siguientes metas no limitativas, las que podrían estar sujetas a variaciones de acuerdo con las condiciones actuales de campo.

10.3.1. Actividades:

- ✓ Revisar y verificar el Expediente Técnico. Esta actividad tiene como finalidad optimizar el expediente técnico, pudiendo proponer modificaciones para mejorar la calidad del proyecto original.
- ✓ Solicitar al contratista ejecutor y aprobar el Calendario Valorizado de Avance de Obra actualizado, concordante con la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra y el calendario de adquisición y utilización de insumos y equipos; así como también se deberá presentar el calendario de avance de obra en cada ampliación de plazo si hubiese, conforme dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Exigirá que el calendario sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permita un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la OFERTA. LA SUPERVISIÓN deberá exigir al contratista ejecutor un diagrama **PERT-CPM** y un diagrama de barras (**GANTT**) de todas las actividades que desarrollará.
- ✓ Solicitar al contratista ejecutor la elaboración de la curva “S” relacionado con su calendario valorizado. La supervisión elaborará en base al avance de obra, la curva “S” semanal que deberá ser presentada los días lunes de cada semana a la dirección de correo electrónico de su coordinador y la presentación de la curva “S” mensual deberá ser presentada por el contratista ejecutor en el informe mensual (Valorización Contractual).
- ✓ Solicitar al contratista el “**Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo**” en adelante el Plan, que debe ser previamente aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Supervisión, este Plan debe contener los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y estos lineamientos deben integrarse al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, en la ejecución de las obras de construcción del sector público o privado.
- ✓ Verificar la existencia de permisos, licencias y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- ✓ Participación en la entrega de terreno; para lo cual deberá estar presente en la ejecución del trazo topográfico debiendo aprobar dicho trazo e informar a la **División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Tamarindo**, sobre las variaciones habidas y recomendar las acciones a tomar. En esta etapa también se deberá exigir al contratista realizar las correspondientes regularizaciones.
- ✓ Vigilar y exigir el cumplimiento de la norma **G.050: “Seguridad durante la Construcción”** del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
- ✓ Controlar la calidad de los procesos constructivos mediante formatos de aseguramiento de calidad y enmarcados en la norma **GE.030: “Calidad en la Construcción”** del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
- ✓ Exigir y verificar las instalaciones provisionales del Contratista, que incluya oficinas y servicios higiénicos para el Contratista y Supervisor, servicios higiénicos y comedores, para el personal obrero y almacenes para materiales, equipos y herramientas.
- ✓ Supervisar la ejecución de las obras en todo momento, en forma permanente y en todas sus etapas, verificando que se ajusten a los planos del Expediente Técnico aprobado y a sus especificaciones técnicas.
- ✓ Controlar la utilización del Adelanto Directo, en caso de otorgarse al Contratista, cuyo propósito es la movilización de equipo y gastos iniciales en la ejecución del Contrato de Obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

- ✓ Resolver los problemas de naturaleza técnica, económica, financiera y legal, que resulten de la aplicación del Contrato de Obra y/o de cambios en el Proyecto durante su ejecución, elaborando el respectivo Informe y/o Expediente Técnico y sometiéndolo para su aprobación, por parte de la **Municipalidad Distrital de Tamarindo**.
- ✓ Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra.
- ✓ Asesorar a la **Municipalidad Distrital de Tamarindo**, en lo referente a la Pólizas de Seguros.
- ✓ Autorizar al Contratista ejecutor cada vez que deba dar inicio a los trabajos, revisando y dando conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por el contratista de proceder esta.
- ✓ Supervisar e inspeccionar la adquisición de los materiales, equipos y maquinarias requeridos para la ejecución de la obra, controlando estrictamente que cumplan con las características técnicas y especificaciones del fabricante y con las normas técnicas nacionales e internacionales, controlando asimismo, la calidad de todos los materiales y elementos que se emplearan en la obra y equipamiento respectivo, así como la instalación, colocación y funcionamiento de los mismos, exigiendo y verificando que se realicen los ensayos apropiados y necesarios, según las especificaciones técnicas.
- ✓ Recibir, analizar y disponer su cumplimiento por el contratista, de las observaciones, sugerencias y/o disposiciones emanadas por la **Municipalidad Distrital de Tamarindo** respecto a la obra.
- ✓ Controlar y supervisar las disposiciones generales y especiales adoptadas por el Contratista, para proporcionar seguridad a la obra y a la **Municipalidad Distrital de Tamarindo**.
- ✓ Rechazar aquellas estructuras, materiales o equipos defectuosos que no cumplan con los requisitos señalados en las Especificaciones Técnicas y/o en el Contrato de Obra y ordenar su reparación, remoción o reemplazo.
- ✓ Controlar permanentemente la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista, comunicando a la **Municipalidad Distrital de Tamarindo** los vencimientos con quince (15) días de anticipación, así como las Pólizas de Seguros correspondientes.
- ✓ Controlar y revisar los materiales de construcción en los lugares de preparación y en el lugar de las obras.
- ✓ Ordenar, supervisar y certificar los ensayos de laboratorio y/o pruebas de campo, según las normas que regirán las verificaciones, para garantizar la calidad de los materiales y/o equipos a utilizar, a tenor del Contrato de Ejecución de Obra.
- ✓ Controlar la Programación y Avance de Obra a través de un cronograma PERT-CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las partidas o actividades desde el inicio hasta su conclusión, incidiendo en la **Ruta Crítica de la Obra**.
- ✓ Evaluar mediante pruebas las canteras a emplear y disponer su aprobación o rechazo, de ser el caso.
- ✓ Determinar cuando y donde deben realizarse las pruebas de campo (Pruebas de Mecánica de Suelos, Esfuerzo de Comprensión, Granulometrías, Equipos, etc.) y estar presente durante la extracción de muestras y testigos.
- ✓ Exigir al Contratista la presentación inmediata de informes sobre accidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y/o a propiedades. La SUPERVISIÓN a su vez, deberá informar por su parte a la **Municipalidad Distrital de Tamarindo**, verificando y evaluando los daños, cuando estos se produzcan.
- ✓ Informar a la **Municipalidad Distrital de Tamarindo**, sobre el retiro de cualquier miembro del personal del Contratista cuya conducta en la obra sea indeseable, sea incompetente, negligente o que rehúse cumplir las instrucciones impartidas.
- ✓ Controlar el manejo Técnico – Administrativo del Contrato de Obra, solicitando al Contratista un reporte mensual sobre las obligaciones acumuladas por pagos a ESSALUD, AFP y otros tributos, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

- ✓ Analizar, cuando sea pertinente, nuevos precios unitarios para las prestaciones adicionales y/o modificaciones del Proyecto, sustentando técnicamente a la **Municipalidad Distrital de Tamarindo** la conveniencia de su aprobación.
- ✓ Revisar los Metrados presentados por el Contratista, valorizados y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales. De avance de la obra, reintegros, adelantos y otros, de acuerdo al Contrato de Ejecución de Obra, recomendando a la **Municipalidad Distrital de Tamarindo** su aprobación y cancelación.
- ✓ Controlar permanentemente los Adelantos de Materiales otorgados al Contratista, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- ✓ Sustentar técnicamente a la **Municipalidad Distrital de Tamarindo**, los cambios y/o modificaciones de obra, que se requieran ejecutar durante la construcción de las mismas, para su autorización correspondiente.
- ✓ Informar a la **Municipalidad Distrital de Tamarindo**, sobre el monto de los Presupuestos Adicionales de Obra, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobada con DS N° 377-2019-EF.
- ✓ Evaluar las solicitudes del Contratista sobre ampliaciones de plazo y recomendar a la **Municipalidad Distrital de Tamarindo** su aprobación o denegación, dentro de los plazos que establece el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado median Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, así como las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobada con D.S. N° 377-2019-EF. Para tal efecto deberá verificar el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como son: **i)** Las anotaciones en el cuaderno de obra, **ii)** Verificar el plazo para la presentación de la solicitud del Contratista, **iii)** Cuantificación de los días solicitados en función de la anotación correspondiente en el cuaderno de obra y del calendario de avance de obra actualizado, y otros que demuestren el atraso de la obra.
- ✓ Pronunciarse sobre las consultas y/o reclamos que por aplicación del Contrato de Obra presente el Contratista, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado median Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, así como las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobada con D.S. N° 377-2019-EF. De igual modo deberá asesorar a la **Municipalidad Distrital de Tamarindo**, en controversias con el contratista y/o terceros durante la ejecución de la obra.
- ✓ Elaborar y presentar los informes mensuales y los informes especiales cuando la **Municipalidad Distrital de Tamarindo** los solicite o las circunstancias lo determinen.
- ✓ Sostener con los funcionarios de la **Municipalidad Distrital de Tamarindo** una permanente comunicación, informando sobre el estado situacional de la obra y el desarrollo del Contrato de Ejecución de la Obra.
- ✓ Mantener actualizado el archivo general de la obra objeto del contrato, el cual contendrá la documentación técnica, administrativa y económica de la obra. Este archivo se entregará a la **Municipalidad Distrital de Tamarindo** conjuntamente con la Liquidación de la obra.
- ✓ Conformar y asesorar al Comité de Recepción de la Obra.
- ✓ Revisar y aprobar, antes de la Recepción de la Obra, los metrados y planos post construcción, elaborados y presentados por el Contratista de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado median Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

- ✓ modificatorias, así como las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobada con D.S. N° 377-2019-EF. EL SUPERVISOR suscribirá y remitirá esta documentación a la **Municipalidad Distrital de Tamarindo**, la misma que también estará suscrita por el ingeniero Residente de la Obra y el Representante Legal del Contratista ejecutor de la obra.
- ✓ Presentar, posterior a la Recepción de la Obra, el Informe Final de Supervisión de la Obra, donde se indique, entre otros, los Metrados Post Construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los Planos Post Construcción, el Resumen Estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, una declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la ejecución de la obra. Deberá presentar un cuadro donde consten los metrados contractuales, los correspondientes a los adicionales, deductivos y los realmente ejecutados por cada partida.
- ✓ Revisar y aprobar el programa del levantamiento de las observaciones que se detecten en la recepción de la obra; así como supervisar, controlar y aprobar la ejecución de las mismas.
- ✓ Revisar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra, la misma que deberá contar con la firma del representante legal del contratista, así como del ingeniero residente de la obra, dando su conformidad, de ser el caso.
- ✓ Elaborar, suscribir y presentar la Liquidación del Contrato de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la misma y por ende realizar el respectivo levantamiento de las observaciones, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado median Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, así como las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobada con D.S. N° 377-2019-EF.
- ✓ Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada que presente el Contratista, lo que deberá realizarse oportunamente y en concordancia con la recepción final de obra.

10.3.2. Metodología

La consultoría de supervisión desarrollará sus labores teniendo en cuenta los criterios recomendados en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento Nacional de Metrados, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

10.4. PLAN DE TRABAJO

El ejecutor del servicio deberá presentar al inicio del plazo del contrato su plan de trabajo para ser revisado y aprobado por el área usuaria, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

10.4.1. Supervisión de Obra

- ✓ Revisión, aprobación y seguimiento al plan de ejecución de la obra.
- ✓ Entrega del terreno, verificación de permisos y de la documentación necesaria para el inicio de las obras.
- ✓ Revisión de las cartas fianzas y de las pólizas de seguro del contratista.
- ✓ Control del cuaderno de obra durante todo el proceso de construcción.
- ✓ Verificar el replanteo de la obra y verificar el replanteo de redes, niveles y superficies, de acuerdo con los diseños de detalle.
- ✓ Control de calidad de las obras.
- ✓ Revisión de las especificaciones técnicas.
- ✓ Pronunciarse sobre consultas de interpretación de planos, especificaciones, pruebas y/o ensayos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

- ✓ Supervisión permanente y directa de las labores del contratista.
- ✓ Rechazar los trabajos defectuosos o insuficientes y ordenar su reemplazo y/o corrección.
- ✓ Controlar la conservación de las obras durante la construcción.
- ✓ Verificación de la elaboración e implementación y seguimiento al Plan de Gestión de Calidad para la construcción de las obras.
- ✓ Verificación de la implementación y seguimiento al Plan de Gestión de Riesgos para la construcción de las obras.
- ✓ Seguimiento a las medidas correctivas que se ordenen y se sugieran.
- ✓ Seguimiento al contrato de construcción.
- ✓ Control de los plazos parciales y totales pactados para la construcción.
- ✓ Ordenar la intensificación de las labores que estén atrasadas o suspender las que no estén contempladas o que se estén ejecutando sin cumplir las especificaciones.
- ✓ Verificar la atención, por parte del contratista, de las observaciones formuladas por la **Municipalidad Distrital de Tamarindo**.
- ✓ Control contable y financiero de la obra.
- ✓ Comprobar el cumplimiento de las normas ambientales.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad por parte del contratista.
- ✓ Proveer los equipos y el personal propuesto por la supervisión.
- ✓ Gestión ante organismos por posibles afectaciones que genere la construcción de las obras.
- ✓ Supervisión a las instalaciones y equipos del contratista.
- ✓ Verificar el cumplimiento por parte del contratista en cuanto al recurso humano.
- ✓ Verificar la adecuada utilización de los recursos suministrados por el contratista.
- ✓ Verificar la calibración y mantenimiento de los equipos utilizados por el contratista.
- ✓ Valorizar mensualmente los avances de obra.
- ✓ Emitir pronunciamiento sobre los pedidos que formule el contratista.
- ✓ Recomendación y sugerencias al contratista con relación a los cambios o modificaciones de los procesos constructivos.
- ✓ Asesorar al contratante en las controversias con el contratista.
- ✓ Elaboración de documentos y registros propios de las actividades de la Supervisión.
- ✓ Verificar, analizar y validar la información y documentación remitida por el contratista.
- ✓ Revisar y aprobar los planos de obra terminada.
- ✓ Reuniones periódicas con el Contratista y con la **Municipalidad Distrital de Tamarindo**.
- ✓ Comunicación con la **Municipalidad Distrital de Tamarindo**.
- ✓ Pronunciarse sobre la necesidad de los presupuestos adicionales y/o deductivos de obra.
- ✓ Requerir el correcto mantenimiento de tránsito de todas las vías que el contratista utilice para la ejecución de la obra.
- ✓ Verificación de las condiciones de entrega de vías públicas utilizadas por el contratista.
- ✓ Mantener la estadística general de la obra y el archivo general del proyecto.
- ✓ Elaboración de: informe de inicial; informes mensuales y/o trimestrales, especiales y de oficio, de ser el caso; informe final de obra y los informes que la **Municipalidad Distrital de Tamarindo** requiera.

10.4.2. Recepción de la Obra e Informe Final

- ✓ Recepción de obra.
- ✓ Informe Final.
- ✓ Informe de revisión de expediente de liquidación final de ejecución de obra.
- ✓ Planos de replanteo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

- ✓ Cambios efectuados durante el proceso de ejecución. Formato de control de cambios autorizados por el Supervisor, Proyectista y Entidad si fuera el caso.
- ✓ Informe de incompatibilidades entre expediente técnico y ejecución real del proyecto.

10.5. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO PROVISTOS POR EL CONSULTOR

El Equipamiento estratégico indicado para la supervisión de la ejecución de la obra, el postor deberá acreditar el siguiente equipo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	Laptop I7 o superior	Unid	02
02	Camioneta 4x4.	Unid	01
03	Plotter A0	Unid	01
04	Escáner	Unid	01

10.6. PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

- ✓ La consultoría de obra elaborará un “plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” en adelante el Plan, que debe ser previamente aprobado por el Supervisor de Seguridad y Salud, este Plan debe contener los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y estos lineamientos deben integrarse al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, en la ejecución de las obras de construcción del sector público o privado.
- ✓ La consultoría de obra está en la obligación de implementar medidas de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual presentará a la entidad su plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo que incluirá actividades y acciones que aseguren el cumplimiento de los lineamientos aprobados por la autoridad competente en la ejecución de las obras de construcción.
- ✓ Es responsabilidad de la consultoría de la obra hacer cumplir las disposiciones de los presentes Lineamientos, así mismo supervisar al contratista de la ejecución el cumplimiento de las disposiciones referente a la emergencia sanitaria por el Covid-19.
- ✓ Los presentes lineamientos se aplican en las diferentes etapas de la ejecución de la obra: Fase de Inicio o reinicio de actividades (planificación), Fase de ejecución y Fase de cierre (Conformidad, Recepción y Liquidación de obra).
- ✓ Asimismo, y de conformidad con el numeral 8.2 la Resolución Ministerial N° 239-2020-Minsa, la implementación del plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, será asumido en su integridad por el contratista, como parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

10.7. NORMAS TÉCNICAS

Normas Técnicas indicadas en el expediente técnico.

10.8. IMPACTO AMBIENTAL

El consultor deberá desarrollar sus labores teniendo en cuenta lo establecido en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y permiso de declaración ambiental.

10.9. GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

El consultor tendrá la responsabilidad de orientar y fortalecer la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en la inversión pública, según los lineamientos establecidos en **Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**, debiendo asesorar a la **Municipalidad Distrital de Tamarindo** sobre los posibles riesgos que puedan ocurrir durante la fase de ejecución de la obra.

10.10. SEGUROS

El consultor deberá contar con Seguro Contra Todo Riesgo (**SCTR: ESSALUD y PENSIÓN**) para todo su personal que lo acompaña.

10.11. REQUERIMIENTOS DEL CONSULTOR Y DE SU PERSONAL REQUISITOS DEL CONSULTOR

10.11.1. Perfil del Consultor

El consultor deberá ser una persona natural o jurídica el cual deberá proporcionar el personal profesional, técnico, especialista y con la experiencia en el tipo de servicio a prestar, el mismo que debe contar con la debida implementación de equipo informático y comunicación que le permita cumplir eficientemente sus obligaciones.

Todo el personal asignado a obra será contratado con carácter de dedicación exclusiva y permanente, por el tiempo y en la oportunidad que señalen en su Propuesta Económica, no estando permitido su cambio salvo razones de fuerza mayor debidamente comprobadas y con autorización del **Municipalidad Distrital de Tamarindo**.

El personal que labore para la Supervisión estará dispuesto a efectuar trabajos en días domingos o feriados y jornadas nocturnas cuando así se requiera, sin que esto signifique costo adicional para la **Municipalidad Distrital de Tamarindo**.

La **Municipalidad Distrital de Tamarindo** podrá solicitar cambios del personal de la Supervisión en cualquier momento, cuando lo considere conveniente para el beneficio de la obra.

a. Experiencia y Especialidad de la Consultoría

El postor sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, como **Consultor de Obras**; asimismo, deberá contar como mínimo con una **Categoría "C" o Superior** en la especialidad de **Obras Urbanas Edificaciones y Afines**, y no encontrarse en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

Así mismo, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres **(03) veces** el Valor Referencial de la contratación, por la contratación de Servicios de Consultoría de Obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, **durante ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas**, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.

b. Condiciones de los consorcios

De conformidad con el **artículo 49** del RLCE, se ha establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:

- De conformidad con el artículo 49 del **RLCE**, el número máximo de consorciados es de **dos (2) integrantes**.
- Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de **70%**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

c. Carta de Línea de Crédito

El Área Usuaria ha determinado no solicitar Carta de Línea de Crédito para la presente consultoría de obra, de conformidad al Artículo 37.7 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

10.11.2. Del plantel profesional especialista

De conformidad con el Expediente Técnico, se está considerando el plantel personal especialista, teniéndose en cuenta la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, el plazo de ejecución y las condiciones de mercado, acordes con la relevancia de sus funciones y los honorarios establecidos para estos profesionales en el expediente técnico.

Debiendo estos, ser profesionales con experiencia para una correcta supervisión de la ejecución de la obra que cumpla con los objetivos del proyecto.

ÍTEM	CARGO	CANT.	PROFESIÓN	EXPERIENCIA-ESPECIALIDAD
1	Jefe de Supervisión	01	Ingeniero Civil y/o Arquitecto (Título a nombre de la Nación)	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de 60 meses , en el cargo de Supervisor de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra” y/o Residente de Obra; en la ejecución de obras o supervisión de ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
2	Asistente de Supervisión	01	Ingeniero Civil (Título a nombre de la Nación)	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de 48 meses en el cargo de Supervisor de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra y/o Residente de Obra y/o Asistente de Supervisor de Obra y/o Asistente de Jefe de Supervisión y/o Asistente de Inspector de Obra y/o Asistente de Residente de Obra, en la ejecución de obras o supervisión de ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
2	Especialista en Arquitectura	01	Arquitecto (Título a nombre de la Nación)	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de 36 meses en el cargo de “Especialista en Arquitectura”, en la ejecución de obras o supervisión de ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
3	Especialista en Estructuras	01	Ingeniero Civil (Título a nombre de la Nación)	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de 36 meses en el cargo de “Especialista en Estructuras”, en la ejecución de obras o supervisión de ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
4	Especialista en instalaciones eléctricas	01	Ingeniero Mecánico Eléctrico (Título a nombre de la Nación)	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de 36 meses en el cargo de “Especialista en instalaciones eléctricas”, en la ejecución de obras o supervisión de ejecución de obras en general.
5	Especialista en instalaciones sanitarias.	01	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario (Título a nombre de la Nación)	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de 36 meses en el cargo de “Especialista en instalaciones Sanitarias”, en la ejecución de obras o supervisión de ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

Así mismo, el plantel profesional se acreditará para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Las calificaciones del plantel profesional especialista se acreditarán con copia simple de **TÍTULO PROFESIONAL** a nombre de la nación.
- ✓ La experiencia del plantel profesional especialista se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: **(i)** copia simple de contratos y su respectiva conformidad o **(ii)** constancias o **(iii)** certificados o **(iv)** cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.
- ✓ Con respecto a los documentos de la experiencia del personal deben señalar como mínimo los siguientes datos: (i) Fecha de inicio, (ii) Fecha de término, (iii) el cargo desempeñado, (iv) el objeto de la contratación y (v) cliente o empleador. Así mismo se informa que la fecha de emisión del documento no se considerará como fecha de término del servicio, esta deberá señalarse expresamente.
- ✓ De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
- ✓ El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo la contratación de supervisión de obras convocada por paquete. En este caso, la participación permanente, directa y exclusiva del supervisor, debe ser definida por la Entidad en este numeral, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- ✓ La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

Se precisa que el participante debe tener en cuenta que: "Las constancias y/o certificados y documentos que acrediten la experiencia del personal deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así se demostraría fehaciente la experiencia adquirida, conforme lo señala la Opinión N°105-2015/DTN. Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborada por la Entidad.

10.12. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA

La prestación se realizará en la siguiente ubicación:

Departamento:	Piura
Provincia:	Paita
Distrito:	Tamarindo.
Localidad:	C.P. Tamarindo



10.13. DOMICILIO PARA NOTIFICACIÓN EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El postor ganador de la buena pro, consignará un **correo electrónico**, a donde se le notificará todos los actos y actuaciones recaídos durante la ejecución contractual, como es el caso, entre otros, de ampliación de plazo. Asimismo, señalará un domicilio legal a donde se le notificará los actos que tienen un procedimiento preestablecido de notificación, como es el caso de resolución o nulidad de contrato.

10.14. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA

El plazo de ejecución del servicio es de doscientos setenta (**270**) días calendario, los cuales corresponden: doscientos cuarenta (**240**) días calendario para la ejecución y recepción de la obra; y treinta (**30**) días calendario para la etapa de la entrega del Informe Final de Obra, Revisión y Levantamiento de Observaciones de la Liquidación del Contrato de Obra y, entrega de la Liquidación de la Consultoría de Obra.

El plazo de ejecución del servicio, se computa desde el inicio del plazo de ejecución de obra, o al día siguiente de su designación como supervisor, en caso de que, la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio luego de la etapa de liquidación, **30** días luego del término del plazo contractual de la ejecución de la obra y correspondiente al levantamiento de observaciones y revisión de informe de liquidación de obra, dicha conformidad será emitida por el área usuaria; durante todo este periodo el Supervisor emitirá un informe mensual de actividades realizadas e informes especiales requeridos a favor de la **División de Infraestructura Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Tamarindo**.

✓ **Inicio del Plazo de:**

✚ **Ejecución Contractual:**

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la Liquidación de la Obra y se efectúe el pago correspondiente.

✚ **Obra:**

Este Plazo de Ejecución empezará a regir a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el **artículo 176°** del RLCE:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el **artículo 181°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

Estado.

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Si cumplidas las condiciones antes indicadas, la estacionalidad climática (anomalía) no permitiera el inicio de la ejecución de la obra, la Entidad acordará con el Contratista la fecha para el inicio del plazo de ejecución de la obra.

10.15. PRODUCTOS O ENTREGABLES

LA SUPERVISIÓN deberá mantener permanentemente informado a la **Municipalidad Distrital de Tamarindo** sobre el estado de la ejecución de los trabajos y de los servicios prestados. La presentación de los informes se tomará en cuenta según la normativa vigente, para lo cual deberá presentar:

10.15.1. Informes Mensuales (Valorizaciones):

El supervisor presentará dentro de los cinco (5) primeros días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente, el Informe de las actividades Técnico - Económico - Administrativo de las Obras, los cuales deberán ser entregados conjuntamente con la Valorización del mes, debiendo contener lo siguiente:

Documentación Técnica:

- ✓ **Carta de Presentación del Representante Legal de la Supervisión**
- ✓ Factura Correspondiente, Carta de Autorización de CCI (Original)
- ✓ **Informe Técnico del Supervisor** (Datos Generales de la obra, control de administrativo, seguridad e impacto ambiental, controles técnicos previos, controles técnicos en la obra, control del proyecto, control de calidad, avance físico, control valorizaciones, avance financiero, observaciones y recomendaciones)
- ✓ **Ficha Técnica de Valorización de Obra**
- ✓ Control de Metrados Ejecutados
- ✓ Resumen de Avance Físico Valorizado
- ✓ Cálculo de Amortizaciones de ser el caso
- ✓ Cronograma Ejecutado Valorizado
- ✓ Cronograma Valorizado de Obra (Inicio del Plazo Contractual)
- ✓ Cuadro Comparativo Ejecutado vs Valorizado (**Curva S**)
- ✓ Copias de Cuaderno de Obra
- ✓ **Protocolos** de Control de Calidad y/o **Certificados** de pruebas y materiales usados en obra
- ✓ Panel fotográfico

Documentación Legal:

- ✓ Copia del Contrato de Supervisión de Obra
- ✓ Copia del Contrato de Consorcio de ser el caso
- ✓ Copia de la Carta de Declaración Jurada de retención del 10% de fiel cumplimiento.
- ✓ Copia del Acta de Entrega de Terreno
- ✓ Copia del Acta de Inicio de Obra
- ✓ Certificado de Habilidad del Jefe de Supervisión de Obra
- ✓ Certificado de OSCE del Consultor, etc.

Documentación Complementaria:

- ✓ Copias de Pago de Impuestos (**SCTR: ESSALUD y PENSIÓN**).

Nota:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

Toda La Valorización deberá contener dichos requisitos y deberán tener cada ítem su separador, así mismo será en uno (1) original y una (1) copia debidamente foliada y el original con su respectivo CD' con la información magnética del contenido de la valorización.

10.15.2. Informes Especiales

Referidos a eventos ocurridos, solicitudes y/o reclamos del CONTRATISTA, evaluaciones y/o recomendaciones técnicas de los especialistas, etc. así como cualquier informe que sea solicitado por **Municipalidad Distrital de Tamarindo** y que se encuentre dentro del alcance del servicio de la SUPERVISIÓN. Se presentará en un (01) original y una (01) copias, además se presentará en archivo digital (CD ROM) en el original y en las copias.

10.16. INFORME DE LIQUIDACIÓN DE OBRA PARA REVISIÓN Y/O CONFORMIDAD

La presentación de la liquidación de contrato de obra deberá hacerlo dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, que a la letra dice:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.



209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

El informe debe contener los siguientes requisitos:

CAPITULO I FICHA TÉCNICA FINAL DE LA OBRA

- 01.0 Procedimiento de Selección
- 02.0 Datos Generales de la Obra
- 03.0 Financiamiento de la Obra Civil
- 04.0 Modificaciones al Contrato
- 05.0 Plazos de Ejecución
- 06.0 Ampliación y/o Suspensión de Plazos
- 07.0 Estado Contractual

CAPITULO II ASPECTOS TÉCNICOS REFERIDOS A LA OBRA

- 02.01 Antecedentes
- 02.02 Descripción de las Metas Ejecutadas de Obra

CAPITULO III CONTROL TÉCNICO DE OBRA

- 03.1 Control de Calidad de los Materiales
- 03.2 Control del Proceso Constructivo
- 03.3 Control de Recursos
- 03.4 Control de Seguridad de Obra
- 03.5 Control y/o Mitigación de Impacto Ambiental
- 03.6 Resumen general de Metrados
- 03.7 Sustento de replanteo de Metrados ejecutados
- 03.8 Resumen de Metrados según valorizaciones
- 03.9 Presupuesto adicional por mayores Metrados ejecutados (De ser el caso)
- 03.10 Presupuesto Deductivo por menores Metrados ejecutados (De ser el caso)

CAPITULO IV LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

- 4.1 Valorizaciones Pagadas
- 4.2 Cálculo de Reintegros Autorizados
 - 4.2.1 Cálculo del Coeficiente de Reajuste " K " – Obra Principal
 - 4.2.2 Cálculo del Coeficiente de Reajuste " K " – Adicionales de Obra
 - 4.2.3 Cálculo de Reajustes
 - 4.2.4 Saldo a Favor del Contratista
- 4.3 Planos finales de Obra

CAPITULO V LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

- 05.1 Valorizaciones Pagadas
- 05.2 Cálculo de Reintegros Autorizados
- 05.3 Saldo a Favor del Consultor

CAPITULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL LIQUIDADOR

- 06.1 Justificación Legal
- 06.2 Conclusiones
- 06.3 Recomendaciones

Asimismo, el supervisor presentará el rubro Anexos, con la siguiente documentación:

- ✓ Resolución de aprobación del expediente técnico
- ✓ Absolución de consultas
- ✓ Contrato de obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

- ✓ Valorizaciones de obra
- ✓ Resolución de adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo u otros
- ✓ Cuaderno de obra original
- ✓ Solicitud de adelantos por parte del contratista (si los hubiera solicitado)
- ✓ Certificados de controles de calidad
- ✓ Acta de entrega de terreno
- ✓ Acta de Recepción de Obra
- ✓ Acta de Observaciones (si la hubiera)
- ✓ Índices unificados de precios del INEI
- ✓ Panel fotográfico de todas las actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado con 100 tomas como mínimo en físico y digital; tipo de archivo: imagen JPEG; tamaño: menores a 100 Kb. Se especificará su leyenda respectiva y si es posible fechadas. Así como las filmaciones y/o videos realizados.
- ✓ Declaración Jurada de no tener reclamos laborales del Ministerio de Trabajo.
- ✓ Declaración Jurada de no tener pagos pendientes a los trabajadores.

10.17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA

Informe de incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de obra relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación del contrato.

En un (01) original y Una (01) copias. Adicionalmente se presentará esta información en CD ROM.

10.18. ADELANTOS

La Entidad no otorgará adelantos en el presente procedimiento de selección.

10.19. SUBCONTRATO

No se autoriza el(los) sub contrato(s) de ejecución de obra.

10.20. CONFIDENCIALIDAD

El consultor deberá resguardar toda información relacionada a la prestación del consultorio y la ejecución de la obra, manteniendo la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el consultor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio de consultoría.

10.21. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual le corresponde a la **Municipalidad Distrital de Tamarindo**.

10.22. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN

Se controlará mediante cuaderno de asistencia el ingreso y salida del supervisor, los especialistas y personal calificado. Controles de calidad de ejecución de la obra – Dossier de Calidad.



10.23. FORMA DE PAGO

Bajo el sistema de contratación mixta (Tarifas Diarias y Suma Alzada) en base al tiempo trabajado.

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor de la Consultoría de Supervisión, en forma mensual de acuerdo a la prestación debidamente efectuada del servicio de supervisión que se cuantificará en base al cuadro de tarifas que incluye a cada uno de los integrantes del plantel profesional de la supervisión, conforme a la oferta presentada por el contratista supervisor en el proceso de contratación, para el cual se deberá presentar en cada informe de valorización de supervisión todos los documentos sustentatorio de la presencia de personal (fotografías de cada uno por día de su participación en formato digital, CD), además de informe suscrito por cada uno de ellos validado por el representante legal de las funciones realizadas durante el periodo de valorización.

En el caso que la prestación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra corresponda a periodos menores a un mes, la contraprestación a favor del contratista supervisor se cuantificará en forma proporcional a los días de la prestación debidamente efectuada.

Es importante precisar que: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

10.24. FORMULA DE REAJUSTE

Los pagos estarán sujetos a los reajustes establecidos en **Artículo 38°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF.

En el caso de **contratos de consultoría** de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los **Índices de Precios al Consumidor** publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación.

Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Se aplicará el reajuste mensual según la siguiente fórmula:



$$V_r = V_o \left(K_r - \frac{A}{C} \left(\frac{K_r}{K_a} - 1 \right) \right)$$

Donde:

V_r = Monto de la valorización mensual reajustada.

V_o = Monto de valorización mensual a precios contractuales.

K_r = Coeficiente de reajuste (I_r/I_o)

K_a = Coeficiente de reajuste del adelanto (I_r/I_a)

I_r = Índice de precios al consumidor aprobado por INEI que corresponde al mes de pago.

I_o = Índice de precios al consumidor (INEI-Lima) que corresponde al mes del Valor Referencial

I_a = Índice de precios aprobados por INEI que corresponde al mes del Adelanto.

A = Monto de Adelanto otorgado.

C = Monto del Contrato.

10.25. PENALIDADES APLICABLES

Penalidad por mora en la ejecución de la Prestación. En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones la **Municipalidad Distrital de Tamarindo** aplicará al Supervisor la penalidad señalada en el **Artículo 162°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras penalidades de acuerdo al **Artículo 163°**, distintas a la mencionada en el Art. 162°, del precitado artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%); de cálculo independiente a la penalidad por mora; del monto del contrato vigente. Los supuestos de aplicación de penalidad se describen a continuación además de su procedimiento mediante el cual se verifica.

Para el cálculo, el % de penalidad se aplicará al monto de la valorización del presente mes.

PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el **artículo 162°** del RLCE.

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

OTRAS PENALIDADES DISTINTAS A LA DE MORA

Las bases del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral anterior, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

La aplicación de estas penalidades se ciñe al **Artículo 163°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia teniendo en cuenta los siguientes criterios:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

Así mismo se aplicarán otro tipo de penalidades teniendo en cuenta:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Personal Ofertado: En caso culmine la relación contractual entre el Consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe y verificación del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, validada por un acta de la autoridad de la zona.
2	Supervisor de Obra: Cuando Supervisor de Obra no se encuentra en forma permanente en la Obra. La multa diaria será.	0.50 UIT por cada día de ausencia del Supervisor de Obra.	Según informe y verificación del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, validada por un acta de la autoridad de la zona.
3	Valorizaciones de Obra: Por valorizar Metrados no ejecutados (Valorizaciones proyectadas), y que ello conlleve a pagos en exceso.	0.50 UIT por cada vez.	Según informe y verificación del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, validada por un acta de la autoridad de la zona.
4	Acceso al Cuaderno de Obra: Si el Supervisor de Obra, no permite el acceso al cuaderno de obra al Contratista o su personal de la obra (Residente de Obra), impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Residente de Obra y Verificación del Área Usuaria de la Entidad, validada por un acta de la autoridad de la zona, tomada según la circunstancia de impedimento.
5	Participación de Supervisor en Obra: El servicio del residente es de forma permanente y directa (Art. 75° del Reglamento). En caso que el supervisor de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de la penalidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de NO PARTICIPACIÓN.	Según informe del área usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo.
6	Indumentaria e Implementos de Protección Personal: Cuando el Supervisor de Obra, permita que el contratista no cumpla con controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad.	0.10 UIT por cada vez.	Según informe y verificación del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, validada por un acta de la autoridad de la zona.
7	Equipamiento de Supervisión: Cuando el equipamiento del Supervisor no cumple con los requisitos mínimos requeridos o que tenga los equipos incompletos para la supervisión de la obra.	0.10 UIT por cada vez.	Según informe y verificación del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, validada por un acta de la autoridad de la zona.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
8	Calidad de los Materiales: Cuando el Supervisor permita que el contratista ingrese materiales a la obra sin certificados de control de calidad y/o no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada vez de incumplimiento.	0.10 UIT por cada vez.	Según informe y verificación del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, validada por un acta de la autoridad de la zona.
9	Calidad de Ejecución de Obra: Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.	0.50 UIT por cada vez.	Según informe y verificación del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, validada por un acta de la autoridad de la zona.
10	Informe y/o Valorización Mensual: Por no presentar la valorización y/o el Informe mensual de Obra concluida el plazo, o por no cautelar la correcta elaboración y presentación de la valorización del presente mes (de acuerdo a lo indicado en los presentes términos de referencia); dentro los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.	0.10 UIT por cada día de retraso.	Según informe y verificación del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, validada por un acta de la autoridad de la zona.
11	Informe Final: Por no presentar el Informe Final de obra; dentro los primeros diez (10) días después de la culminación de la obra.	0.10 UIT por cada día de retraso.	Según informe y verificación del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, validada por un acta de la autoridad de la zona.
12	Pagos del personal: Cuando el Supervisor de obra, no advierta a la Entidad sobre el incumplimiento en los pagos del personal al servicio del contratista. La penalidad será por cada atraso detectado.	0.10 UIT por cada vez.	Según informe y verificación del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, validada por un acta de la autoridad de la zona.
13	Por no tramitar ante la Entidad dentro del plazo de ley que le corresponde, adicionales y/o ampliaciones de plazo y/o consultas; y que como consecuencia de ello se tenga que ampliar el plazo con el consecuente reconocimiento de mayores gastos generales a favor del contratista.	0.50 UIT por cada día de retraso.	Según informe del área usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
14	Cuaderno de Obra: No tener al día el cuaderno de obra, con asientos de la semana en la que se hace verificación.	0.05 UIT por cada vez.	Según informe y verificación del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, validada por un acta de la autoridad de la zona.
15	Inasistencias del residente de obra: Si el supervisor de obra, no comunica sobre las inasistencias del residente de obra	0.10 UIT por cada vez.	Según informe y verificación del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, validada por un acta de la autoridad de la zona.

Nota: El procedimiento para cada supuesto, será determinado en base al criterio Técnico-Legal establecido por el área usuaria.

Para el caso de la multa considerada en el Ítem 01 y 02, serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del Profesional
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

Para el caso de las penalidades consideradas en los ítems 3 al 15, en caso de retraso o demora en la ejecución de las prestaciones, antes de aplicarse una penalidad, deberá determinarse si cierto evento constituye un supuesto caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista.

En ninguno de los casos el hacerse efectivo la multa impuesta por estos agravantes exime de responsabilidad al Contratista debiendo levantar dichas faltas a costo del Contratista en el mejor tiempo posible.

La sucesión persistente de faltas, además de la aplicación de las penalidades respectivas será causal de la Resolución del Contrato.

Cabe precisar que la penalidad por otras penalidades, pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

10.26. RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA

La **Municipalidad Distrital de Tamarindo** entregará al Consultor por intermedio de la **División de Infraestructura Urbano Rural**, toda la documentación existente relacionado al Proyecto en medios magnéticos de existir. Cabe señalar que las coordinaciones con la **División de Infraestructura Urbano Rural** serán con profesionales técnicos de las oficinas competentes.

Para recabar la información adicional relacionada al proyecto, lo solicitará a la Municipalidad Distrital de Tamarindo, donde encontrará información básica que deberá ser analizada, revisada y complementada para el desarrollo de la ejecución de la obra. Es obligación del consultor validar la información mediante trabajo de campo e información secundaria obtenida mediante investigación.

10.27. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con el **Artículo 223.1°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

del contrato, se resolverán mediante procedimiento de conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según corresponda y por acuerdo de las partes.

10.28. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de siete (7) años contados a partir de la finalización de sus servicios, debiendo entre otros:

- ✓ Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
- ✓ Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados en la construcción. Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- ✓ Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en el Contrato del ejecutor.

10.29. ANTICORRUPCIÓN

El contratista declara y garantiza no hacer, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7°, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Tal como se indica en el literal **a)**, del **Artículo 138.4** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

A	CONTRATO DE CONSORCIO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹⁰, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 02 integrantes. Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 70%.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">▪ Ingeniero Civil y/o Arquitecto, Título a nombre de las Nación, requerido como: JEFE DE SUPERVISIÓN.▪ Ingeniero Civil, Título a nombre de la Nación, requerido como: ASISTENTE DE SUPERVISIÓN▪ Arquitecto, Título a nombre de la Nación, requerido como: ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA▪ Ingeniero Civil, Título a nombre de la Nación, requerido como: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS▪ Ingeniero Mecánico Eléctrico, Título a nombre de la Nación, requerido como: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS.▪ Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, Título a nombre de la Nación, requerido como: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Jefe de Supervisión, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su</p>

¹⁰ En caso de presentarse en consorcio.



	participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)
C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA <u>Requisitos:</u> <ul style="list-style-type: none">▪ Ingeniero Civil y/o Arquitecto, requerido como: JEFE DE SUPERVISIÓN. El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de 60 meses, en el cargo de Supervisor de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra” y/o Residente de Obra; en la ejecución de obras o supervisión de ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.▪ Ingeniero Civil, requerido como: ASISTENTE DE SUPERVISIÓN. El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de 48 meses en el cargo de Supervisor de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra y/o Residente de Obra y/o Asistente de Supervisor de Obra y/o Asistente de Jefe de Supervisión y/o Asistente de Inspector de Obra y/o Asistente de Residente de Obra, en la ejecución de obras o supervisión de ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.▪ Arquitecto, requerido como: ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA. El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de 36 meses en el cargo de “Especialista en Arquitectura”, en la ejecución de obras o supervisión de ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.▪ Ingeniero Civil, requerido como: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS. El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de 36 meses en el cargo de “Especialista en Estructuras”, en la ejecución de obras o supervisión de ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.▪ Ingeniero Mecánico Eléctrico, requerido como: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de 36 meses en el cargo de “Especialista en Instalaciones Eléctricas”, en la ejecución de obras o supervisión de ejecución de obras en general.▪ Ingeniero Civil/Sanitario, requerido como: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de 36 meses en el cargo de “Especialista en Instalaciones Sanitarias”, en la ejecución de obras o supervisión de ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. <u>Acreditación:</u> <p>La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>Para el caso de los certificados que indiquen solamente el mes de inicio y el mes de fin de su participación sin indicar el día exacto de los meses en cuestión, se tomará en cuenta como inicio el primer día del mes y como finalizado el último día del mes, salvo en aquellos certificados que se indiquen una cantidad específica de meses o días de experiencia y que se encuentren comprendidos entre los meses de inicio y fin de su participación, y en caso resulte menor a la incorporación de inicio a fin, se tomara en cuenta la cantidad acumulada menor.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">Importante</div>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

	De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.																				
C.3	EQUIPAMIENTO																				
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"><thead><tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td>01</td><td>Laptop I7 o superior</td><td>Unid</td><td>02</td></tr><tr><td>02</td><td>Camioneta 4x4.</td><td>Unid</td><td>01</td></tr><tr><td>03</td><td>Plotter A0</td><td>Unid</td><td>01</td></tr><tr><td>04</td><td>Escáner</td><td>Unid</td><td>01</td></tr></tbody></table> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato (Anexo N° 5).</p>	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	01	Laptop I7 o superior	Unid	02	02	Camioneta 4x4.	Unid	01	03	Plotter A0	Unid	01	04	Escáner	Unid	01
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD																		
01	Laptop I7 o superior	Unid	02																		
02	Camioneta 4x4.	Unid	01																		
03	Plotter A0	Unid	01																		
04	Escáner	Unid	01																		



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>Criterio:</p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicios de Consultoría de Supervisión de obras de Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Reconstrucción y/o Recuperación y/o Construcción de Servicios de Educación Inicial y/o Primaria y/o Secundaria y/o Colegios y/o Institución Educativa.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTARSE, COMO POR EJEMPLO, VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO 11, ENTRE OTROS], iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>	<p style="text-align: center;">(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial: 100 puntos</p> <p>M >= 2.5 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial: 60 puntos</p>

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos¹²

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. . PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 4)</p>	$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta Económica i O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 Puntos

¹² Es el puntaje de la Experiencia del postor en la especialidad.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2021-MDT-CS PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación del servicio de consultoría de obra de la **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, EN EL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA – PIURA”**. Código Único de Inversión (CUI) N° 2502062, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra de la **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, EN EL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA – PIURA”**. Código Único de Inversión (CUI) N° 2502062.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS¹⁴

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁵: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

¹⁴ “El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

¹⁵ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Personal Ofertado: En caso culmine la relación contractual entre el Consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe y verificación del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, validada por un acta de la autoridad de la zona.
2	Supervisor de Obra: Cuando Supervisor de Obra no se encuentra en forma permanente en la Obra. La multa diaria será.	0.50 UIT por cada día de ausencia del Supervisor de Obra.	Según informe y verificación del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, validada por un acta de la autoridad de la zona.
3	Valorizaciones de Obra: Por valorizar Metrados no ejecutados (Valorizaciones proyectadas), y que ello conlleve a pagos en exceso.	0.50 UIT por cada vez.	Según informe y verificación del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, validada por un acta de la autoridad de la zona.
4	Acceso al Cuaderno de Obra: Si el Supervisor de Obra, no permite el acceso al cuaderno de obra al Contratista o su personal de la obra (Residente de Obra), impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Residente de Obra y Verificación del Área Usuaria de la Entidad, validada por un acta de la autoridad de la zona, tomada según la circunstancia de impedimento.
5	Participación de Supervisor en Obra: El servicio del residente es de forma permanente y directa (Art. 75° del Reglamento). En caso que el supervisor de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de la penalidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de NO PARTICIPACIÓN .	Según informe del área usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo.
6	Indumentaria e Implementos de Protección Personal: Cuando el Supervisor de Obra, permita que el contratista no cumpla con controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad.	0.10 UIT por cada vez.	Según informe y verificación del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, validada por un acta de la autoridad de la zona.
7	Equipamiento de Supervisión: Cuando el equipamiento del Supervisor no cumple con los requisitos mínimos requeridos o que tenga los equipos incompletos para la supervisión de la obra.	0.10 UIT por cada vez.	Según informe y verificación del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, validada por un acta de la autoridad de la zona.
8	Calidad de los Materiales: Cuando el Supervisor permita que el contratista ingrese materiales a la obra sin certificados de control de calidad y/o no cumplan con lo establecido en las	0.10 UIT por cada vez.	Según informe y verificación del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, validada por un acta de la autoridad de la zona.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	especificaciones técnicas. La penalidad será por cada vez de incumplimiento.		
9	Calidad de Ejecución de Obra: Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.	0.50 UIT por cada vez.	Según informe y verificación del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, validada por un acta de la autoridad de la zona.
10	Informe y/o Valorización Mensual: Por no presentar la valorización y/o el Informe mensual de Obra concluida el plazo, o por no cautelar la correcta elaboración y presentación de la valorización del presente mes (de acuerdo a lo indicado en los presentes términos de referencia); dentro los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.	0.10 UIT por cada día de retraso.	Según informe y verificación del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, validada por un acta de la autoridad de la zona.
11	Informe Final: Por no presentar el Informe Final de obra; dentro los primeros diez (10) días después de la culminación de la obra.	0.10 UIT por cada día de retraso.	Según informe y verificación del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, validada por un acta de la autoridad de la zona.
12	Pagos del personal: Cuando el Supervisor de obra, no advierta a la Entidad sobre el incumplimiento en los pagos del personal al servicio del contratista. La penalidad será por cada atraso detectado.	0.10 UIT por cada vez.	Según informe y verificación del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, validada por un acta de la autoridad de la zona.
13	Por no tramitar ante la Entidad dentro del plazo de ley que le corresponde, adicionales y/o ampliaciones de plazo y/o consultas; y que como consecuencia de ello se tenga que ampliar el plazo con el consecuente reconocimiento de mayores gastos generales a favor del contratista.	0.50 UIT por cada día de retraso.	Según informe del área usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo.
14	Cuaderno de Obra: No tener al día el cuaderno de obra, con asientos de la semana en la que se hace verificación.	0.05 UIT por cada vez.	Según informe y verificación del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, validada por un acta de la autoridad de la zona.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
15	Inasistencias del residente de obra: Si el supervisor de obra, no comunica sobre las inasistencias del residente de obra	0.10 UIT por cada vez.	Según informe y verificación del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, validada por un acta de la autoridad de la zona.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:¹⁶.

- 1) Cámara de Comercio y Producción de Piura.
- 2) Colegio de Ingenieros del Perú (Consejo Departamental Piura)

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹⁶ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Publica Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO**

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto total ejecutado del contrato			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra		
Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Publica Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Publica Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

ANEXOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria.

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

ANEXO N° 4

**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ¹⁷	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
TOTAL		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

¹⁷ Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2021-MDT-CS Primera

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



ANEXO N°6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2021-MDT-CS Primera

Presente.

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)¹⁸ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

¹⁸ "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 002-2021-MDT-CS Primera Convocatoria

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 002-2021-MDT-CS Primera Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²¹
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

¹⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.